

# OFICINA VIRTUAL SAR

## AYUDA DECLARACIÓN JURADA

### CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL (CÓDIGO 502)



**GOBIERNO** DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



**SERVICIO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE**  
**RENTAS**

## **CONTENIDO**

<b>I. Generalidades .....</b>	<b>4</b>
<b>II. Funcionalidad del Sistema .....</b>	<b>7</b>
<b>Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario.....</b>	<b>7</b>
<b>Elaboración y Presentación de Declaración .....</b>	<b>10</b>
<b>Rectificativa de la Declaración Contribución Especial de Telefonía Móvil.....</b>	<b>15</b>
<b>III. Recomendaciones.....</b>	<b>19</b>
<b>IV. Glosario.....</b>	<b>20</b>

## INTRODUCCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) es una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República. Creada mediante Decreto Ejecutivo N.º PCM-084-2015, Artículo 1; Código Tributario Decreto Legislativo N.º 170-2016, Artículo 195.

La elaboración del presente documento denominado **Ayuda de Declaración de Contribución Especial de Telefonía Móvil (Código 502)**, tiene el objetivo de facilitar y orientar a los Obligados Tributarios, en la elaboración, presentación y pago de su declaración.

Este documento estará sujeto a modificaciones conforme a las reformas que puedan darse a la normativa.

## DECLARACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL (CÓDIGO 502)

Esta ayuda proveerá a los usuarios del Sistema las orientaciones generales para la preparación de la declaración de la **Contribución Especial de Telefonía Móvil (Código 502)**, orientándole en el registro de cada uno de los datos solicitados, así como también la manera de navegar dentro del formulario de la declaración y conocer cada una de las secciones que lo componen.

### I. Generalidades

#### 1. Creación y Aplicación de la Contribución Especial de Telefonía Móvil (Código 502)

Debido a la desproporcionalidad de recursos económicos entre la Criminalidad Común y Organizada, y las Instituciones del Sector Seguridad y Justicia, hace imperiosa la necesidad de ampliar de manera urgente las disponibilidades presupuestarias de los entes encargados de la prevención y el combate del delito. El estado de Honduras a través de la aprobación del Decreto 105-2011 contentivo de la **LEY DE SEGURIDAD POBLACIONAL** publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 8 de Julio del 2011 y que en el Artículo No.13 detalla lo siguiente “*Se crea una Contribución Especial con carácter transitorio de Telefonía Móvil Pro-seguridad Poblacional que grava las actividades y servicios prestados por los operadores de telefonía móvil.*”

#### 2. Responsables

Son sujetos pasivos las personas jurídicas que desarrollen las actividades y servicios de telefonía móvil establecidas en el país y se encuentren reguladas por la Ley Marco de las Telecomunicaciones.

### 3. Base Gravable

La base gravable es el total de ingresos brutos mensuales de las empresas que se dedican a los servicios de telefonía móvil.

### 4. Tarifa

La tarifa es del uno por ciento (1%).

### 5. Liquidación y pago

Liquidación y pago de la Contribución Especial de Telefonía Móvil Pro-seguridad Poblacional, tiene periodicidad mensual debiendo presentarse y pagarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente de la generación de los ingresos, de acuerdo con la forma y condiciones que se establezca en el reglamento emitido por el Servicio de Administración de Rentas.

### 6. Formas de Presentación

Descripción	Código	Tipo de Declaración	Modo de presentación
Contribución especial de telefonía Móvil.	502	Determinativa	Única modalidad para la presentación a través de la Oficina Virtual (OVI).

Esto según lo contemplado en el acuerdo SAR 236-2024, Primero *“Se crea la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR), como la herramienta que facilita a los Obligados Tributarios el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias”*

Segundo *“Implementar la plataforma digital denominada “Oficina Virtual”, como único medio para que los obligados tributarios realicen sus trámites de elaboración, rectificación y*

*presentación de declaraciones, generación de boletines de pago, solicitudes, recibir notificaciones a través del buzón electrónico, entre otros servicios que ofrece este sistema informático.”*

## 7. Otras consideraciones

**Acuse Electrónico:** Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinar la obligación tributaria.

## 8. Formas de pago de las declaraciones

**Boletín de Pago:** Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad.

## 9. Responsabilidad

El obligado tributario debe cumplir con sus obligaciones tributarias a través de Oficina Virtual con la suficiente antelación, siendo responsable de la veracidad de las Declaraciones y demás información presentada por dicho medio. Se considera que el obligado tributario ha cumplido con su obligación tributaria a través de Oficina Virtual cuando este cuente con el correspondiente acuse electrónico.

## 10. Fallas de conexión

En ningún caso las fallas en la conexión en el sistema informático, la pérdida de la contraseña tributaria o la solicitud de cambio de esta, constituirán causales para justificar la extemporaneidad en la presentación de sus Declaraciones Juradas.

## 11. Declaración en Plazos

La declaración y liquidación deber ser realizada anualmente en los formularios y condiciones establecidos por El Servicio de Administración de Rentas.

## 12. Base legal

Decreto 105-2011 contentivo de la Ley de Seguridad Poblacional, Acuerdo 1775-2011 Reglamento de la Ley de Seguridad Poblacional, Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Acuerdo Ejecutivo SAR-236-2024.

## II. Funcionalidad del Sistema

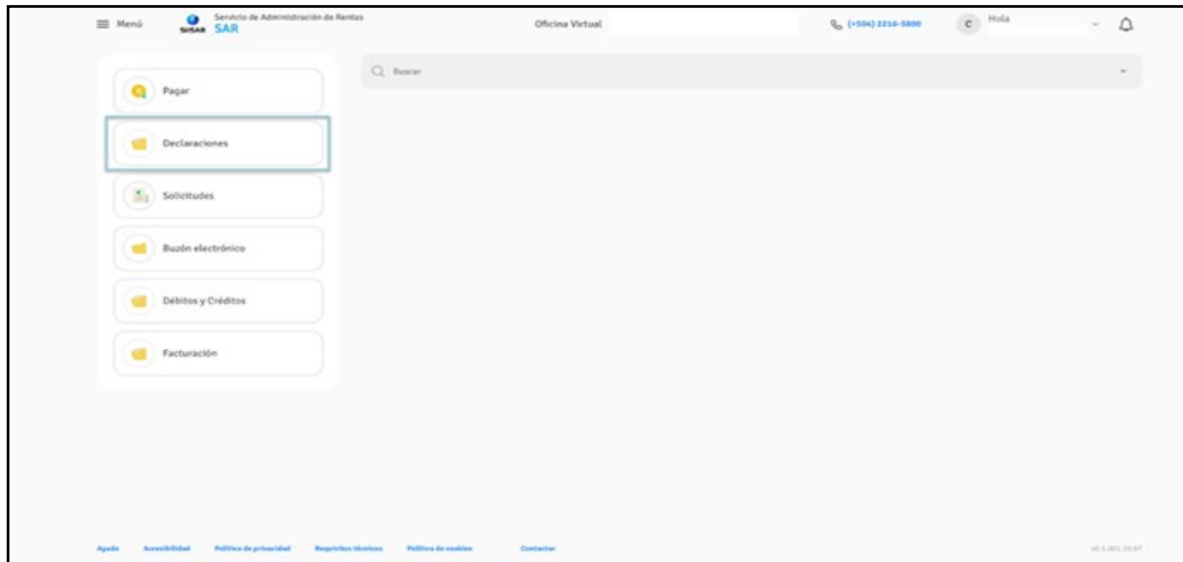
### Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario

Para la elaboración de la **Declaración de Contribución Especial de Telefonía Móvil (Código 502)**, deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y contraseña tributaria seguido del botón entrar.



Ingresado a la oficina virtual deberá seleccionar en el menú la opción “**Declaraciones**” donde seguidamente se mostrará en el lado izquierdo superior dos opciones: “**Pendientes / Realizadas**”, al seleccionar pendientes se filtrará por Nombre de la Declaración, Tipo de Declaración y Período, al dar clic al botón filtrar se mostrará la declaración a realizar.

## Pulsar Declaraciones



## Seleccionar la Declaración Pendiente de Realizar



Al momento de seleccionar la declaración a presentar se debe consignar la información siguiente:

- Nombre de la declaración:** debiendo seleccionar el código de impuesto que corresponda de la declaración a presentar.
- Tipo de la declaración:** Seleccione si la declaración es **determinativa o informativa**.

### 3. **Período:** Seleccione el año y mes a que corresponde la declaración.

En el nombre de la declaración seleccionar **Contribución Especial de Telefonía Móvil (Código 502)**, tipo de declaración **“Determinativa”** y digitar el período a presentar, posteriormente presionar el botón **“Filtrar”**, se mostrará la declaración pendiente para el impuesto y período seleccionado.

Inicio / Declaraciones

< Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace ["Alta de obligaciones"](#).

Pendientes ● Realizadas

Nombre de la declaración: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MI

Tipo de la declaración: Determinativa

Período: ▼

Filtrar

Al pulsar **“Realizar”** automáticamente se mostrará la declaración y podrá comenzar a digitar la información requerida.

Inicio / Declaraciones

< Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace ["Alta de obligaciones"](#).

Pendientes ● Realizadas

Nombre de la declaración: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MI

Tipo de la declaración: Determinativa

Período: ▼

Filtrar

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202410	Determinativa Original	CESP: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL	01/11/2024 - 11/11/2024	<span style="border: 1px solid gray; padding: 5px 15px;">Realizar</span>

## Elaboración y Presentación de la Declaración

La declaración está compuesta por secciones las cuales se describen a continuación:

**A- Determinación de la contribución.**

**B- Créditos.**



Inicio / Declaraciones / CESP: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL

< CESP: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL

A - Determinación de la contribución  
 B - Créditos

A - Determinación de la contribución

Base gravable  
0.00

Tarifa %  
1.00

Contribución especial  
0.00

Siguiente >

La sección **A- Determinación de la contribución** está conformada por **Base gravable**; la cual consta del total de ingresos brutos mensuales de las empresas que se dedican a los servicios de telefonía móvil; asimismo, esta sección refleja el porcentaje de la **tarifa del 1%**. Finalmente esta sección determina de manera automática el monto de la Contribución especial.



Inicio / Declaraciones / CESP: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL

< CESP: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL

A - Determinación de la contribución  
 B - Créditos

A - Determinación de la contribución

Base gravable  
72,000,000.00

Tarifa %  
1.00

Contribución especial  
720,000.00

Siguiente >

La sección **B-Créditos** está conformada por las siguientes cuentas: **Pagos realizados para el período, Excedente del período anterior, Importe a compensar, Cesiones de crédito**, los valores que se muestran en este apartado se generan de manera automática y son alimentados en primera instancia de períodos anteriores, mientras que los importes a compensar y las cesiones de crédito son generadas a través de solicitudes expresas realizados ante El Servicio de Administración de Rentas.

Inicio / Declaraciones / CESP: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL

**CESP: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL**

A - Determinación de la contribución

**B - Créditos**

Pagos realizados para el período	0.00
Excedente del periodo anterior	0.00
Importe a compensar	0.00
Cesiones de crédito	0.00
Total créditos	0.00

< Anterior Presentar

Si desea presentar la declaración debe pulsar el botón **“Presentar declaración”** y esta será presentada, y en caso contrario que desee presentar posteriormente la declaración podrá pulsar el botón **“No, en otro momento”** y automáticamente quedará guardada como borrador con la opción de ser presentada en otro momento.

Presentar declaración

Importe a pagar : L 720,000.00

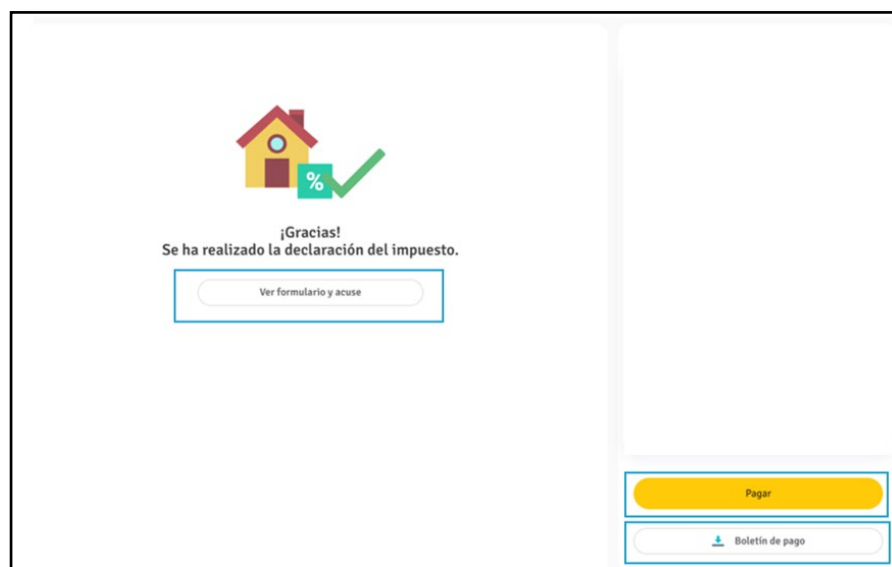
Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración.

Presentar declaración No, en otro momento

Pulsando el botón **“Presentar”**, el sistema le redirigirá a la página de presentación donde puede comprobar si la declaración se ha presentado correctamente. El sistema le mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto”**, Si pulsa el botón **“Ver formulario y acuse”**, se genera el PDF del acuse de la declaración y con su respectivo detalle, también el documento muestra el código único de este y su respectivo QR.

**El formulario y acuse** quedarán guardados en la oficina virtual y podrán consultarse cuando se requiera, además al lado derecho se podrá visualizar el resumen de la declaración.

En la parte inferior del resumen se muestra el botón **“Pagar”** y **“Boletín de Pago”**, desde cualquiera de estas dos opciones se podrán realizar los pagos de las declaraciones.



La opción **“pagar”** mostrará los bancos para realizar su pago en línea, aquí tendrá que seleccionar el banco de su preferencia.



Al seleccionar el botón “**boletín de pago**”, podrá descargarlo e imprimirlo para pagar mediante ventanilla en cualquier agencia bancaria proporcionando el correspondiente documento o el número de boletín.

CSV: BDD5W2BHCUT4U4SQ




### BOLETÍN DE PAGO

Datos generales	
Número boletín:	<b>240100000822650</b>
RTN:	EL TELEFONO
Obligado tributario:	EL TELEFONO
Fecha emisión:	26/11/2024
Fecha vigencia:	26/11/2024
Detalle liquidación	
Impuesto:	502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL
Concepto:	1 - PROPIO CÓMPUTO
Período:	202001
Número declaración:	CETM2020010108019024055658D000
Desglose deuda	
Impuesto:	720,000.00
Multa:	0.00
Recargo:	0.00
Intereses:	129,600.00
<b>Importe total a pagar:</b>	<b>L 849,600.00</b>

BOL.TPG.BOLT.PG.7/188

Para buscar su declaración presentada debe ingresar en el bloque de “**Declaraciones realizadas**” y buscarla mediante los filtros disponibles, ingresando el número de la

declaración, o el nombre del impuesto, o utilizar cualquiera de las otras opciones, Tipo de declaración, período, estado, entre otros.

Inicio / Declaraciones

Declaraciones

+ Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes Realizadas

Filtros: Número de la declara..., Nombre de la declaración: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL, Tipo de la declara..., Período, Estado, Pagada, Posibilidad de rectificar, Filtrar

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202001	Determinativa Original	CETM2020010108019024055658D000	CESP: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL	01/02/2020 - 10/02/2020	Original OT. Aprobada OT Pagada	Rectificar

< Anterior 1 / 1 Siguiente >

Al pulsar sobre el estado “Original OT. Aprobada OT”, podrá **descargar**, **rectificar** y **consultar** la declaración o descargar detalle en formato Excel.

Inicio / Declaraciones / 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL

502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL

Declaración

Descargar declaración Rectificar

Fecha: 26/11/2024 16:06:45 Período: 202001 Nº declaración: CETM2020010108019024055658D000 Estado: Original OT. Aprobada OT Pagada

Consultar declaración

Importe a pagar: L 720,000.00

Histórico

## Rectificativa de la Declaración Contribución Especial de Telefonía Móvil

En este apartado se debe tomar en cuenta lo establecido en el Artículo No.117 del Decreto No.170-2016 contentivo del Código Tributario. Donde se detalla las condiciones en las que se deben aplicar las rectificaciones de declaraciones.

Para la elaboración de la Rectificación de la Declaración, se deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y su respectiva contraseña seguido del botón **“Entrar”** tal como se muestra en el apartado **“2.1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario”**.

La declaración podrá rectificarse desde dos opciones las cuales se describen a continuación:

- I. Desde el botón que se muestra en la consulta de la declaración únicamente pulsando el botón **“Rectificar”**.
- II. Accediendo desde el menú principal en el botón **“Declaraciones”**, en la pestaña de **“Realizadas”**, ubicando la declaración que desea realizar al lado derecho se visualizara el botón **“Rectificar”**.

The screenshot shows the 'Declaraciones' (Declarations) section of the system. It includes a search bar, a filter button, and a table of declarations. The table has columns for 'periodo', 'tipo', 'número declaración', 'declaración', 'plazo inicio-fin', and 'estado'. A red box highlights the 'Rectificar' button in the 'estado' column of the first row, with a red arrow pointing to it.

periodo	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado
202001	Determinativa Original	CETM2020010108019024055658D000	CESP: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL	01/02/2020 - 10/02/2020	Original OT, Aprobada OT Pagada

Al hacer clic en el botón **“Rectificar”**, se abrirá automáticamente el formulario de la declaración. En el lado izquierdo se mostrarán los valores de la declaración original, mientras que en el lado derecho podrá ingresar los valores que desea rectificar. Al introducir los nuevos valores, los valores originales aparecerán tachados, indicando que han sido corregidos. Además, el resumen de la declaración se actualizará automáticamente cada vez que se modifiquen dichos valores.

Inicio / Declaraciones / Rectificar: CESP 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL

**CESP: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL**

A - Determinación de la contribución

B - Créditos

A - Determinación de la contribución	Declaración rectificada
Base gravable 72,000,000.00	Base gravable 75,000,000.00
Tarifa % 1.00	Tarifa % 1.00
Contribución especial 720,000.00	Contribución especial 750,000.00

Siguiente >

Completado el formulario de declaración rectificativa para la **Declaración Contribución Especial De Telefonía Móvil (Código 502)**, deberá pulsar el botón **“presentar”** el sistema le muestra el mensaje **“Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración”**, al pulsar el botón **“Presentar declaración”** el sistema mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto”**.

✕

## Presentar declaración

Importe a pagar : L 750,000.00

Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración.

Presentar declaración

No, en otro momento

Para pagar la declaración se podrá acceder a los botones que se encuentran en la parte inferior del lado derecho.

Para consultar el estado de la declaración rectificativa deberá ingresar en el bloque de declaraciones realizadas y buscarla mediante los filtros disponibles, podrá observar que el estado de la declaración Rectificativa se muestra en color fuente morado **“Rectificativa OT Aprobada OT”**.

Inicio / Declaraciones

< Declaraciones
+ Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes
Realizadas

Número de la declara...

Nombre de la declaración  
502 - CONTRIBUCI

Tipo de la declara...

Periodo

Estado

Pagada

Posibilidad de rectificar

Filtrar

periodo	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202001	Determinativa Rectificativa	CETM2020010108019024055658DR01	CESP: 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL	01/02/2020 - 10/02/2020	Rectificativa OT Aprobada OT	Rectificar
					Pagada	

< Anterior
1 / 1
Siguiente >

Pulsando sobre el estado de la declaración automáticamente el sistema le redirige a la página de presentación donde además de descargar, rectificar o consultar, se muestra un histórico donde podrá verificar las declaraciones originales y rectificativas que ha efectuado.

Inicio / Declaraciones / 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL

### < 502 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL

**Declaración**

Descargar declaración    Rectificar

Fecha	Período	Nº declaración	Estado
27/11/2024 14:40:35	202001	CETM2020010108019024055658DR01	Rectificativa OT. Aprobada OT    Pagada

Importe a pagar  
L 750,000.00

**Histórico**

Fecha	Declaración	Total	Estado
26/11/2024	CETM2020010108019024055658D000	L 720,000.00	Original OT. Aprobada OT

Descargar

En el caso que la Declaración Rectificada quede en rechazo el sistema le mostrara un mensaje indicado **“Esta declaración queda rechazada. Debe ponerse en contacto con la Administración Tributaria”**.



### III. Recomendaciones

1. Realice la presentación de la Declaración Contribución Especial de Telefonía Móvil (Código 502). Dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente de la generación de los ingresos del operador.
2. Considerar lo indicado en el Código Tributario 170-2016 Artículo 117 sobre las condiciones establecidas con respecto a las declaraciones rectificativas.
3. En los casos que corresponda, se recomienda a los Obligados Tributarios mantener un registro o auxiliar contable que detalle los valores a incluir en la declaración, con el fin de facilitar la generación de un comparativo en cualquier momento del proceso de llenado que se está ejecutando.
4. Es importante que se tenga en cuenta que las normativas fiscales pueden sufrir modificaciones, por lo que es necesario que se revisen las últimas disposiciones y circulares emitidas por la autoridad fiscal para garantizar el cumplimiento adecuado de la ley.
5. Asegúrese de que todos los datos personales, como número telefónico, correo electrónico y dirección fiscal, estén actualizados y sean correctos.
6. Es importante clasificar correctamente los diferentes tipos de ingresos, tales como ingresos laborales, ingresos por actividades, ya que cada tipo tiene un tratamiento fiscal diferente.

## IV. Glosario

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
<b>EXCEDENTES</b>	El resultado obtenido de la operación de Ingresos menos gastos de su actividad cooperativista.
<b>IMPORTE PARA COMPENSAR</b>	Forma de extinción de la obligación tributaria, mediante la cual los créditos líquidos y exigibles del obligado tributario, se compensan total o parcialmente con créditos por tributos, sus accesorios y sanciones, líquidos, exigibles y no prescritos, siempre que sean administrados por la misma Administración Tributaria. (Artículo No.2 Código Tributario Decreto 170-2016.)
<b>CESIONES DE CRÉDITO</b>	Los créditos líquidos, exigibles y no prescritos, para el pago de cualquier tipo de obligaciones tributarias o aduaneras, contenidas en este Código o en leyes tributarias o aduaneras generales y especiales de un obligado tributario o responsable, por pagos hechos en concepto de tributos o accesorios, pueden cederse a otros obligados tributarios o responsables a fin de que puedan ser utilizados por el cesionario con el Estado; (Artículo No.142 Código Tributario Decreto 170-2016.)
<b>ACUSE ELECTRÓNICO</b>	Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinar la obligación Tributaria.
<b>BOLETÍN DE PAGO</b>	Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad.
<b>CONTRATO DE ADHESIÓN</b>	Es el documento por el cual el obligado tributario acepta hacer uso de los servicios en línea de la Oficina Virtual y cualquier otro portal electrónico proporcionado por el Servicio de Administración de Rentas, mismo que debe ser firmado y presentado por el obligado tributario, representante legal, apoderado legal o representante procesal.
<b>CONTRASEÑA TRIBUTARIA</b>	Es la clave confidencial que de forma exclusiva utilizará el obligado tributario, reconociendo que la misma es de forma personal, intransferible y que lo identifica de forma inequívoca y vinculándolo jurídicamente como autor del documento electrónico que se pudiese generar; responsabilizándolo administrativa, civil y penalmente por el uso de esta.
<b>DECLARACIÓN JURADA</b>	Es aquella elaborada por el obligado tributario o su delegado de manera interactiva en Oficina Virtual en la cual los datos contenidos en esta son verdaderos.
<b>INGRESOS BRUTOS</b>	El incremento en los beneficios económicos durante el periodo contable en forma de entradas de efectivo, incrementos en los



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	activos o disminuciones de los pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con las aportaciones de los propietarios. (NIIF 15).